

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-020-22

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DETI-33301-028-22, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA “FLUJO DE FONDOS WEB” Y SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE “PORTAFOLIO WEB”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ARIADNA SEDANO MALLEN, SUBDIRECTORA CORPORATIVA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA, SACCSA, SOLUCIONES EN CÓMPUTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JIMENA BERENICE MONZÓN IÑIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON “LA FND” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 14 de julio de 2022, **“LAS PARTES”**, celebraron el contrato abierto número **A-DETI-33301-028-22**, en adelante **“EL CONTRATO”**, cuyo objeto consiste en la prestación del **“Servicio de soporte técnico y mantenimiento del sistema “Flujo de Fondos Web” y Servicio de actualización, soporte y mantenimiento del sistema de “Portafolio Web”**”, en adelante **“EL SERVICIO”**.

SEGUNDO. - En la cláusula Segunda **“CONTRAPRESTACIÓN”** de **“EL CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** convinieron lo siguiente:

“SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

*Conforme a lo previsto en el artículo 47, fracción I de la “LAASSP” y 85 del “RLAASSP”, la cantidad a ejercer por “EL SERVICIO”, es por un importe mínimo de **\$504,000.00 (Quinientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos y hasta un monto máximo de **\$1’260’000.00 (Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.*

...

...”

TERCERO. - En la cláusula Cuarta **“VIGENCIA”** de **“EL CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** convinieron lo siguiente:



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-020-22

"CUARTA. VIGENCIA.

"EL CONTRATO" comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 de julio de 2022** y hasta el **31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio de su posible Terminación Anticipada, establecida en la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA**, de **"EL CONTRATO"**

CUARTO. - Mediante oficio número DUCFOS.DETI22-353 de fecha 06 de diciembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, la encargada de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, como área requirente de **"EL SERVICIO"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** manifestará su aceptación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, respecto de sus Cláusulas SEGUNDA "CONTRAPRESTACIÓN" y Cuarta "VIGENCIA", con la finalidad de ampliar los montos originalmente pactados en un **20% (veinte por ciento)** lo que equivale a la cantidad de **\$100,800.00 (Cien mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado respecto del monto mínimo y **\$252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado respecto del monto máximo, así como ampliar la vigencia originalmente pactada, por el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de marzo de 2023, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

QUINTO. - Mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO**, **"EL PROVEEDOR"** aceptó modificar **"EL CONTRATO"** conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado en el antecedente cuarto, bajo las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 1792 del Código Civil Federal, 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LAASSP"**, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"EL RLAASSP"** y en relación con la Cláusula Quinta **"MODIFICACIONES DEL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

- I.- Declara **"LA FND"**, que:
 - I.1. La Mtra. Ariadna Sedano Mallen, en su carácter de Subdirectora Corporativa de Diseño y Construcción, con R.F.C. [REDACTED], servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 11,877, de fecha 18 de octubre de 2022,

Handwritten signature and initials in blue ink.





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-020-22

otorgada ante la fe del Lic. Salvador Ximénez Esparza, Notario Público número 126 del Estado de México, con residencia en Chalco, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-27102022-121711, de fecha 27 de octubre de 2022, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas, en forma alguna hasta la fecha de firma del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.2. La Mtra. Ariadna Sedano Mallen, Subdirectora Corporativa de Diseño y Construcción o el servidor público que la sustituya en el cargo o sea designado por el titular de la Dirección de Unidad Corporativa de esa área, comparece a la firma del presente Convenio Modificatorio en su calidad de responsable de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información por vacancia de su titular, por ser ésta el área requirente de **"EL SERVICIO"**, conforme a lo previsto en el artículo 2, fracción II de **"EL RLAASSP"**.

I.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con número de partida **33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas"**, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas mediante folio de autorización GP-027-2023, de fecha 09 de diciembre de 2022.

II.- Declaran **"LAS PARTES"**, que:

II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **"EL CONTRATO"**.

II.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.

II.3. En la celebración del presente Convenio Modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidarlo o anularlo.

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – **"LAS PARTES"** acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula Segunda **"CONTRAPRESTACIÓN"** de **"EL CONTRATO"**, con el fin de incrementar los montos originalmente pactados en la misma en un **20% (veinte por ciento)**, resultando un aumento

Handwritten signature and scribbles in blue ink.





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-020-22

en la cantidad de **\$100,800.00 (Cien mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado respecto del monto mínimo y **\$252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado respecto del monto máximo, para quedar en el tenor siguiente:

“SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.

Conforme a lo previsto en el artículo 47, fracción I de la **“LAASSP”** y 85 del **“RLAASSP”**, la cantidad a ejercer por **“EL SERVICIO”**, es por un importe mínimo de **\$604,800.00 (Seiscientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos y hasta un monto máximo de **\$1'512'000.00 (Un millón quinientos doce mil pesos 00/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

...

...”

SEGUNDA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar el contenido de la Cláusula Cuarta **“VIGENCIA”**, de **“EL CONTRATO”**, para para quedar en el tenor siguiente:

“CUARTA. VIGENCIA.

“EL CONTRATO” comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 de julio de 2022** y hasta el **29 de marzo de 2023**, sin perjuicio de su posible Terminación Anticipada, establecida en la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA**, de **“EL CONTRATO”**

TERCERA. – De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LAASSP”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de **“EL RLAASSP”**, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en las Cláusulas Sexta **“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”** y Quinta **“MODIFICACIONES DEL CONTRATO”** de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificatorio, obligándose a entregar a **“LA FND”**, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificatorio.

CUARTA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **“LA FND”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima Sexta **“CONFIDENCIALIDAD”** de **“EL CONTRATO”**.

Handwritten signature and initials in blue ink.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-020-22

QUINTA. – “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de “**EL CONTRATO**”, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en “**EL CONTRATO**”.

SEXTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen “**LA LAASSP**”, “**EL RLAASSP**” y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que “**LAS PARTES**” renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a los **29 días del mes de diciembre de 2022**.

Por “**LA FND**”

Apoderada legal y Titular del Área Requirente

Titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento de “**EL CONTRATO**”, así como de la recepción, validación y aceptación de “**EL SERVICIO**”



Mtra. Ariadna Sedano Mallen

Subdirectora Corporativa de Diseño y Construcción y Encargada de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, con fundamento en lo establecido el artículo 92, quinto párrafo del Estatuto Orgánico de “**LA FND**”



Mtro. Carlos Palomino Haddas

Subdirector Corporativo de Sistemas



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-020-22

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Jimena Berenice Monzón Iñiguez
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **CM-A-DETI-33301-020-22** AL **CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DETI-33301-028-22** Y SUS ANEXOS, CELEBRADO POR **"LA FND"** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA **"SACCSA, SOLUCIONES EN CÓMPUTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, EL DÍA **29 DE DICIEMBRE DE 2022.**





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-020-22

ANEXO ÚNICO

(Oficio a través del cual se solicitó a la Representante Legal de SACCSA, SOLUCIONES EN CÓMPUTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., manifestara su acuerdo para ampliar el monto en un 20% y la vigencia en un periodo comprendido del 01 de julio de 2022 al 29 de marzo 2023, brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio, y escrito de respuesta mediante el cual la Representante Legal, acepta ampliar el monto y la vigencia en las mismas condiciones).

Handwritten signature in blue ink



HACIENDA



ACUSE

Dirección de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
DUCFOS.DETI22-353

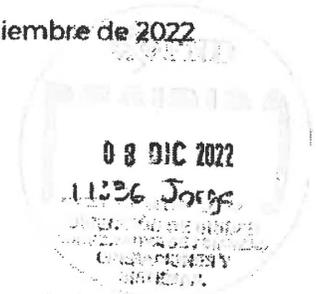
Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2022

Ing. Jimena Berenice Monzón Iñiguez

Apoderado Legal

SACCSA, SOLUCIONES EN CÓMPUTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Presente



Me refiero al contrato A-DETI-33301-028-22, celebrado con su representada, relativo a los "Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento del Sistema "Flujo de Fondos WEB" y Servicio de Actualización, Soporte y Mantenimiento del Sistema de "Portafolio WEB", con una vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, por un presupuesto mínimo de \$504,000.00 (Quinientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA) y un presupuesto máximo de \$1,260,000.00 (Un millón doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más el IVA.

Al respecto, me permito solicitar su anuencia para incrementar el monto máximo en un 20%, lo que equivale a la cantidad máxima de \$252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y a la cantidad mínima de \$100,800.00 (Cien mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la ampliación de la vigencia del contrato del 1 de enero al 29 de marzo de 2023, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula quinta del instrumento legal en comento.

Derivado de lo anterior, solicito a Usted manifieste por escrito, si está de acuerdo en continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto precio y descripción de los servicios estipulados en el contrato, así mismo se pide notificar su respuesta en un plazo máximo a 5 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio.

Cabe mencionar que, si la respuesta es positiva, deberá tramitar el endoso de la fianza de cumplimiento para cubrir la ampliación de la contratación de conformidad con la normatividad vigente.

Recibi Oficio 06/12/2022



Se testaron 2 datos personales con fundamento en los Artículos 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. así como para la elaboración de las versiones públicas.

HACIENDA



Lo anterior con fundamento en el artículo 59, fracción III y IX del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Ajiadna Sedano Mallen

Subdirectora Corporativa de Diseño y Construcción

En suplencia por vacancia del titular de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, en términos del artículo 62, fracción VIII y del artículo 92, quinto párrafo del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

C.c.p. **Mtra. Yenifer Karina Rodríguez Cisneros.** Directora de Unidad Corporativa de Finanzas, Operaciones y Sistemas. Presente

Ing. Carlos Palomino Haddas. Subdirector Corporativo de Sistemas. Presente

Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos. Gerente de Operación de Servicios. Presente



8 de Diciembre del 2022

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO**
Presente

En referencia a la carta recibida para solicitar la ampliación del contrato A-DETI-33301-028-22, me permito manifestar mi aceptación para continuar con la ampliación del contrato brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto a precio y descripción de los servicios estipulados en el contrato, aceptando el monto máximo de un 20% lo que equivale a la cantidad máxima de \$252,000.00 (doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N) y a la cantidad mínima de \$100,800 (cien mil ochocientos pesos 00/100 M.N), mas el impuesto al valor agregado (IVA), así como la ampliación de la vigencia del contrato del 1 de Enero al 29 de Marzo del 2023, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

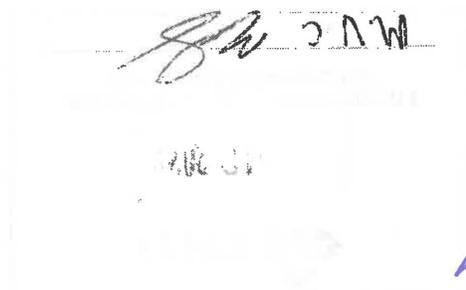
Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público, 91 y 92 de su reglamento y la cláusula quinta del instrumento legal en comento.

Agradeciendo su atención al presente y si ningún otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo.

Atentamente



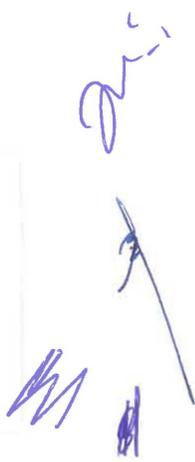
C. JIMENA BERENICE MONZON INIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE SACCSA SOLUCIONES EN
COMPUTO DE MEXICO SA DE CV.



MVC
2022-12-08

Av. Año de Juárez No 157 casa 10 Col.Granjas San Antonio CDMX CP.09070

WWW.SACCSA.COM.MX





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DETI-33301-020-22

Por **"LA FND"**

Apoderado Legal y titular del área requirente.

Titular del área responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios y titular del área técnica de los servicios.

Mtra. Ariadna Sedano Mallen

Mtro. Carlos Palomino Haddas

Subdirectora Corporativa de Diseño y Construcción y Encargada de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información, con fundamento en lo establecido el artículo 92, quinto párrafo del Estatuto Orgánico de **"LA FND"**

Subdirector Corporativo de Sistemas

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Jimena Berenice Monzón Iñiguez
Representante Legal

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **CM-A-DETI-33301-020-22** AL **CONTRATO NÚMERO A-DETI-33301-028-22** Y SUS ANEXOS, CELEBRADO POR **"LA FND"** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA **"SACCSA, SOLUCIONES EN CÓMPUTO DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, EL DÍA **29 DE DICIEMBRE DE 2022**.



Índice de Información que se suprime, elimina o testa.

De la información se clasificó lo siguiente:

Consecutivo	Descripción del Tipo de Dato	Número de foja en que se eliminó
Del consecutivo 1 al 2 se clasifican como confidenciales de conformidad con el Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.		
1	RFC de personas física identificada o identificable.	Foja número 2
2	Nombre y firma de tercera persona.	Foja número 8

Fundamento legal Confidencial:

Con fundamento en el Artículo 116 de la LGTAIP; 113 Fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Motivación:

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Lo anterior, debido a que contiene el RFC de una persona física, el cual constituye un dato personal confidencial, en virtud de que, contine una clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepitible.

Asimismo, dicho instrumento contiene el nombre de terceras personas el cual es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto.

Finalmente, contiene la firma de una persona física, escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular.

La presente versión pública fue realizada por personal de la Gerencia de Operación de Servicios y CONFIRMADA por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de Febrero del 2023.

Atentamente

Ing. Leopoldo Martín Espinosa Barrientos
Gerente de Operación de Servicios

